CONTRATO No.	**CPSP-004-2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**
NIT. No	**899999384-2**
CONTRATISTA	**RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ**
CC. No.	**1.020.794818 expedida en Bogotá D.C.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**SIMIJACA - CUNDINAMARCA, ENERO 17 DE 2024**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.818 expedida en Bogotá D.C.**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Simijaca es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

III. Que En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).” En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del

mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

IV. Que el Acuerdo Municipal Número 007 del 31 de mayo de 2020, modificado por el Acuerdo No. 015 de 2020, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente contemplando como línea estratégica **EL DESARROLLO INSTITUCIONAL**, Sector: El trabajo y la política administrativa e institucional Nos Une, cuyo objetivo es Garantizar un modelo de gerencia pública responsable administrar con eficiencia, honestidad, austeridad y por resultados, orientado al servicio a la comunidad. Programa: modernización y formación para el trabajo, Meta de producto 1: Fortalecer las secretarías técnicas y de planeación, Meta de producto 2: Diseñar herramientas de planeación territorial

V. Que de acuerdo a la Ley 732 DE 2002 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Sistema Único de Información previsto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, implementará el control y la vigilancia permanente del cabal cumplimiento de la aplicación de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

VI. Que la Ley 689 DE 2001 en su Artículo 14: Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia para que su presentación al público sea confiable.

VII. Que asi mismmo, el Artículo 15: Del formato único de información, la Superintendencia de Servicios Públicos elaborará el Formato Único de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Único de Información – SUI.

VIII. Que el Documento CONPES 3168 de 2002 presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social la estrategia para adoptar el Sistema Único de Información (SUI) de los servicios públicos domiciliarios.

IX. Que la Resolución Superservicios 013092 de octubre 30 de 2002 Por la cual se establece el Formato Único de Información para las Empresas de Servicios públicos previo concepto de los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Minas y Energía, Comunicaciones y de las Comisiones de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Energía y Gas, Telecomunicaciones y Departamento Nacional de Planeación.

X. Que la Resolución Superservicios 000321 de febrero 10 de 2003 que afirma que las personas prestadoras de servicios públicos, a las que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información – SUI, de acuerdo con las variables definidas en la Resolución 13092 de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en consecuencia, no deberán seguir reportando información al sistema SÍVICO.

XI. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inició en 2012 el proceso de actualización del marco normativo para la gestión integral de residuos sólidos, atendiendo a las necesidades de fortalecer el sector con una visión regional.

XII. Que en diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 reglamentario del servicio público de aseo, dentro del cual se aborda la gestión integral de los residuos sólidos, así como el aprovechamiento y tratamiento de residuos como actividades del servicio de aseo. En desarrollo de la reglamentación del Decreto, se emitió la Resolución 754 de 2014, en la que se adopta "la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

XIII. Que la nueva metodología deroga la establecida en la Resolución 1045 de 2005 y da lugar a una nueva generación de PGIRS que permitirá a los municipios y distritos contar con una herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos, con proyectos viables financiera e institucionalmente, que beneficien a los ciudadanos y permitan avanzar en el desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico del país.

XIV. Que la aplicación total o parcial de dicha metodología se establece a partir del tamaño del municipio; así, para los pequeños se simplifica la formulación, de modo tal que puedan enfocarse en el diseño de programas y proyectos acordes con sus capacidades administrativas y técnicas.

XV. Que de esta forma pueden ser más efectivos en el momento de su implementación. En ese sentido, esta Guía se constituye en una herramienta de apoyo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, especialmente para los municipios de categoría 5 y 6, acorde con el marco normativo y la metodología de marco lógico para la planificación, seguimiento y evaluación de proyectos establecida por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2005).

XVI. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XVII. Que el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Simijaca, evaluó la idoneidad y experiencia del contratista.

XVIII. Que la secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Simijaca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

XIX. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

XX. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SIMIJACA,** quién requiere el servicio profesional de este contrato.
Contratista	**RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** quién presta los servicios profesionales objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de profesionales son las siguientes:

SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN – SUI

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos y las orientaciones dadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada como contratista, la cual hará parte especial del contrato.
2. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del año 2023 disponible durante la vigencia del contrato
3. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente a estratificación y coberturas.
4. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al servicio de acueducto en sus componentes financiero, comercial, técnico y administrativo disponible durante la vigencia del contrato
5. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al servicio de alcantarillado en sus componentes financiero, comercial, técnico y administrativo disponible durante la vigencia del contrato
6. Realizar asesoría y acompañamiento en el cargue de información al Sistema único de Información SUI de la SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al servicio de aseo en sus componentes financiero, comercial, técnico y administrativo disponible durante la vigencia del contrato

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS

1. Apoyar la coordinación del grupo técnico del Programa de acuerdo al acto administrativo de la entidad en cuanto a las actividades de la vigencia del PGIRS y la vigencia del contrato.
2. Apoyar la asesoría de los aspectos sociales, administrativos, técnicos y financieros en cuanto a las actuaciones del grupo técnico del Programa.
3. Realizar asesoría en decisiones técnicas relacionadas con el manejo integral de los residuos sólidos, velar por el cumplimiento de las normas ambientales y protección del ambiente.
4. Apoyar la construcción del informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
5. Apoyar la construcción del informe de rendición anual de cuentas a la ciudadanía de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
6. Apoyar la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización (no rediseño o generación de un nuevo PGIRS), siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos.
7. Analizar el estado del acto administrativo del grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS

Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.** La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401006 de fecha 19 de enero de 2024

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada de la siguiente manera: Mediantes tres (03) actas parciales por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00), pagaderas mes vencido y, en el caso del mes de diciembre a la finalización del contrato. Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.2. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio y de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales, solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.

9.2. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como, los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, en cuanto a las asesorías brindadas al despacho del Alcalde y a las diferentes dependencias se refiere.

9.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

9.4. El CONTRATISTA se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes aplicables.

9.6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.7. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.8. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o allegar aquel que se encuentre vigente.

9.9. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General y de Gobierno.

9.10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato para cada pago.

9.11. Procurar el cuidado integral de su salud

9.12. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

9.13. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos

9.14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial

9.15. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

9.16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias

9.17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro

derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

11.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

11.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

11.7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

11.8. Liquidar el contrato (en caso de ser necesario).

11.9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

11.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 12 - Responsabilidad

RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato**,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Simijaca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ.** debe pagar al Municipio de Simijaca**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca**,** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca.En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Liquidación del contrato

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA

Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 11A N 4B -27 Teléfono: 3195182724 Correo Electrónico: ingeoleguizamonent@gmail.com

Cláusula 27 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo de **JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA** en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 28 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

28.1 El Certificado de disponibilidad presupuestal

28.1 Los estudios previos.

28.2 La propuesta presentada por el Contratista.

28.3 El registro presupuestal

28.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Simijaca.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

Retención Documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
James Suarez				Johana Monzón	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	Secretaria general y de gobierno	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		